

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD DESTINADOS A MUJERES/PAREJAS EN LAS CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA**

En Melilla a, 19 de marzo de 2026

De una parte, D^a. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, por Decreto de Presidencia nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)

De otra parte, D^a Justo Sancho- Miñano Belmonte, titular del DNI núm. XX.285.7XXX, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Melilla, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MELILLA, titular del C.I.F núm. Q 2966006 E, con domicilio social en Paseo Marítimo núm. 10, de Melilla

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. 2026000239, de 16 de marzo de 2026,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social y salud pública, con fundamento en los artículos 21.1. 18^a y 19^a, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

TERCERO. - El Colegio de Médicos de Melilla es una Corporación de Derecho Público, que asocia y representa a los médicos de Melilla para velar por el buen ejercicio de la profesión, asesorara a los Poderes Públicos sobre los temas de su competencia y defender los derechos profesionales de los Médicos. Esta regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de 1974, de Colegios Profesionales y restos de disposiciones legales que le sean de aplicación. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la Administración y plena capacidad para cumplir sus fines.

CUARTO. - Que la entidad colaboradora que suscribe tiene en virtud de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales ostentan la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y podrán ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración

QUINTO. - Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda destinada para promover la natalidad mediante el pago de los tratamientos de fertilidad que se someten las mujeres en las clínicas que participen en el Programa y que así los soliciten al Colegio Oficial de Médicos de Melilla

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO. -**

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de fomentar la natalidad mediante la concesión de **AYUDAS PARA FINANCIAR TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD DESTINADOS A MUJERES/PAREJAS EN LAS CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA**, no cubiertas por la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud (CSSNS) o por las Mutuas Profesionales o cuando la dilación en el tratamiento pueda dilatarse en un periodo de espera superior a los 6 meses y esté próxima la fecha de aplicación del tratamiento en la CSSNS o Mutuas,

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.

Se considera ayuda las cantidades que deban abonar las personas beneficiarias en concepto de tratamientos o intervenciones terapéuticas en las Clínicas de Fertilidad radicadas en Melilla que se adhieran al Colegio Oficial de Médicos de Melilla, en las condiciones que se recogen en el Anexo I del presente convenio de colaboración.